

Estimado director / estimada directora:

Con la finalidad de poder dar cumplimiento al contenido del anexo 2 del documento para la “Gestión de casos COVID-19 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana durante el curso 2020-2021”, elaborado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y dado que para facilitar una mejor coordinación y un mejor tratamiento de los casos confirmados COVID-19 y de los contactos estrechos resulta necesario que se introduzca en el mencionado anexo 2 el SIP del alumnado implicado, hará falta que desde los centros educativos se tomen las medidas para contar con el SIP de todo el alumnado del centro, y que esta información se incorpore en la casilla correspondiente de la aplicación ITACA.

Por otro lado, y en relación con la las diversas medidas de respuesta educativa que tenéis que dar desde los centros educativos ante la no asistencia a clase de determinado alumnado del centro en la actual situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19, os traslado las medidas a adoptar en función de la situación individualizada del alumnado:

1. Alumnado con enfermedades crónicas propias graves que en condiciones habituales es de atención domiciliaria y cuenta con informe médico.

Tramitación de atención domiciliaria ordinaria. (Centros Públicos y concertados) con autorización de la DG de Inclusión Educativa.

2. Alumnado con enfermedades crónicas que en condiciones habituales podría asistir al centro educativo y que con la actual situación sanitaria hay un informe médico que recomienda la no presencialidad en el centro educativo.

Tramitación de atención domiciliaria ordinaria (Centros Públicos y concertados) con autorización de la DG de Inclusión Educativa.

Una vez recibida la solicitud, la DG de Inclusión Educativa llevará a cabo el estudio de cada caso para la atención educativa del alumnado implicado.

3. Alumnado que acredita que en el entorno familiar hay personal vulnerable y se acompaña de informe médico que justifica y recomienda la no asistencia al centro educativo del menor.

Los centros educativos tienen que arbitrar y canalizar la atención educativa a este alumnado proporcionando y guiando su aprendizaje a través de los mecanismos de coordinación docente y tutorial que determine cada centro. Se tiene que garantizar una atención educativa y un procedimiento adecuado para la evaluación del alumnado (Aplicable a centros de titularidad pública y de titularidad privada).

4. Alumnado que comunica encontrarse ante una situación de miedo insuperable ante el riesgo de contagio.

Seguramente será una situación excepcional pero que hay que tener presente y que requerirá valoración previa de la dirección del centro con la participación de la SPE o del departamento de orientación estudiando de manera individual cada caso.

Si se detecta que la situación puede derivar en absentismo por el miedo a la exposición a un posible contagio, se tendrá que incidir, de forma pedagógica, en las medidas organizativas y de prevención previstas en los planes de contingencia del centro y en las normas que dicten las autoridades competentes en cada momento, derivando la situación hacia la asistencia regular al centro.

En los casos de absentismo grave o crónico, que comportan riesgo de exclusión y desprotección de los menores, y después de haber dialogado y mediado con la familia en reiteradas ocasiones, se activará el protocolo habitual, trasladando la situación a la comisión de absentismo y servicios sociales.

Os volvemos a recordar que estamos a vuestra disposición para resolver cualquier duda que se os planteo y para ayudaros constantemente en la gestión de la realidad tan compleja que tenemos por delante.

Aprovechamos para daros las gracias, una vez más, por vuestros esfuerzos y por vuestra dedicación.

Recibid un cordial saludo.